



RESOLUCIÓN No. 003382

25 OCT 2024

POR MEDIO DE LA CUAL SE EFECTÚA UN ENCARGO EN UNA VACANCIA TEMPORAL DE UN EMPLEO DE CARRERA DE LA PLANTA DE PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN EN EL COLEGIO ROBERTO GARCÍA PEÑA

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DE GIRÓN

En uso de las facultades delegadas mediante Decreto No. 00083 del 01 de Julio de 2021 y,

CONSIDERANDO:

1. Que de conformidad con la Ley 715 de 2001, el municipio de Girón se encuentra certificado desde el día 1º de enero de 2003.
2. Que mediante Decreto municipal 00083 del 2021, se delegó en la Secretaria de Educación, Código 020 Grado 04, plenas facultades para realizar movimientos de personal, conceder y dar por terminado algunas situaciones administrativas en las cuales se puede ver inmerso los funcionarios públicos Docentes, Directivos docentes y administrativos de la secretaria de educación del Municipio de Girón.
3. Que mediante la Resolución No.003007 del 06 de septiembre de 2023, se Encargó a **CLAUDIA MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.964.013 en el empleo de carrera administrativa vacante temporal denominado Auxiliar Administrativo Código 407 Grado 05, para el colegio Roberto Garcia Peña, mientras la titular se encuentra encargada en la vacante definitiva denominada Auxiliar Administrativo código 407 grado 07, para el Colegio Roberto Garcia Peña.
4. Que mediante Resoluciones No. 003282, No. 3283 y No. 3284 del 17 de octubre de 2024 se autorizaron incapacidades desde el día 20 de agosto de 2024 a la funcionaria **CLAUDIA MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.964.013, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa código 407 grado 05, en el colegio Roberto Garcia Peña.
5. Que mediante Resolución No. 003285 del 17 de octubre de 2024 se autoriza la incapacidad de fecha 04 de octubre de 2024 expedida por el Hospital Universitario de Santander, bajo Numero 14773 por el termino de 29 días, contados a partir del cuatro (04) de octubre de 2024 y hasta el primero (01) de noviembre de 2024 a la funcionaria **CLAUDIA MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.964.013, quien se desempeña como Auxiliar Administrativa código 407 grado 05, en el colegio Roberto Garcia Peña.
6. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, señala en el artículo 2.2.5.2.2, las Vacancias temporales, dentro de las cuales se encuentra la situación de Licencia por incapacidad medica.
7. Que las licencias por incapacidades médicas de la funcionaria **CLAUDIA MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ** identificada con cedula de ciudadanía 51.964.013, implican una separación transitoria del ejercicio de su cargo y generan una vacancia temporal del empleo, y por necesidad de servicio, la entidad puede proveer mediante encargo el empleo vacante temporalmente, mientras dura la incapacidad de su titular.
8. Que el Decreto Ley 2400 de 1968, "Por el cual se modifican las normas que regulan la administración del personal civil y se dictan otras disposiciones", establece en su artículo 23, *Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal*





o definitiva del titular. Cuando se trate de ausencia temporal el encargo podrá conferirse hasta por el término de aquella y en caso de vacante definitiva hasta por un plazo máximo de tres (3) meses. Vencido este término el encargado cesará automáticamente en el ejercicio de tales funciones y el empleo deberá proveerse de acuerdo con los procedimientos normales."

- 9. Que teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 24 la Ley 909 de 2004, el cual fue modificado por la Ley 1960 de 2019 establece: "Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en este si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley.

El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad. (...)"

- 10. Que el Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, en el artículo 2.2.5.3.3, con relación a la provisión de las vacantes temporales, indicó: "Provisión de las vacancias temporales. Las vacantes temporales en empleos de libre nombramiento y remoción podrán ser provistas mediante la figura del encargo, el cual deberá recaer en empleados de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa, previo cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera...

PARÁGRAFO. Los encargos o nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma..."

- 11. Adicionalmente en el artículo 2.2.5.4.7. se establece: "Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo."

- 12. Que, realizado el estudio de las historias laborales de los cargos inmediatamente inferior al cargo Auxiliar Administrativa código 407 grado 05 de que trata el Decreto 151 del 22 de octubre de 2014 - Manual de Funciones y Requisitos de la planta de personal de la Secretaria de Educación del municipio de Girón, financiado con recursos del sistema general de participaciones (SGP), por parte de la Oficina de Talento Humano de la Secretaria de Educación de Girón, según soporte que se adjunta al presente acto administrativo, se constató que quien cumple los requisitos y condiciones exigidas es el funcionario:

FUNCIONARIO	CEDULA	CARGO	CÓDIGO	GRADO
JHON JAIME COLORADO FIGUEROA	88.205.262	Auxiliar de Servicios Generales	470	2

- 13. Que mediante correo electrónico de fecha ocho (08) de octubre de 2024 el servidor público JHON JAIME COLORADO FIGUEROA, acepto el encargo para el cargo de Auxiliar Administrativo código 407 grado 05 en el Colegio Roberto Garcia Peña.

Por lo anteriormente expuesto, la Secretaria de Educación de Girón,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar a JHON JAIME COLORADO FIGUEROA, identificado con la cedula de ciudadanía No. 88.205.262, en el empleo de carrera administrativa en vacante temporal denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 05 en el Colegio Roberto Garcia Peña, mientras dure la situación administrativa de incapacidad de la funcionaria CLAUDIA MARCELA ALVAREZ HERNANDEZ identificada con cedula de ciudadanía 51.964.013.





ARTÍCULO SEGUNDO: Generar una vacante temporal en el empleo Auxiliar de Servicios Generales Código 470 Grado 02, una vez el funcionario **JHON JAIME COLORADO FIGUEROA**, identificado con la cedula de ciudadanía No. **88.205.262**, tome posesión del empleo denominado Auxiliar Administrativo código 407 grado 05.

ARTÍCULO TERCERO: Publicar el presente acto administrativo en las páginas web de la Secretaría de Educación Municipal en el link www.sem.giron.org, y en la página de la Alcaldía de Girón, a efectos que los servidores de carrera administrativa que se consideren afectados sus derechos, presenten reclamaciones ante la comisión de personal dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.

ARTÍCULO CUARTO: Una vez en firme, comunicar el presente acto administrativo al (la) funcionario (a) encargado (a), quien cuenta con diez (10) días hábiles para aceptar o rechazar el empleo conforme lo dispone el artículo 2.2.5.1.6 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017, y otros diez (10) días hábiles para tomar posesión, siguiendo lo dispuesto en el artículo 2.2.5.1.7 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: REMITASE copia de la presente resolución a la Secretaria Jurídica y de Defensa Judicial, a nómina de la Secretaria de Educación para lo de su conocimiento y fines pertinentes, y a la hoja de vida de la funcionaria que se encarga.

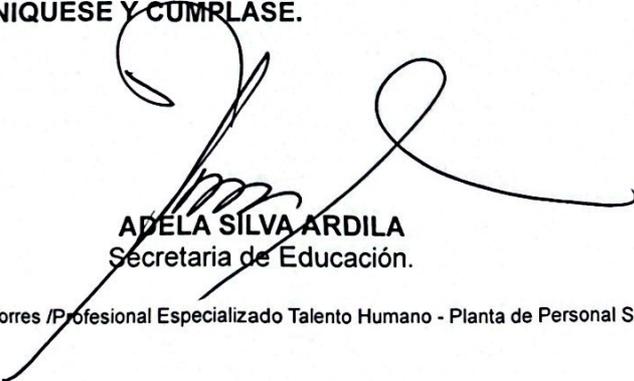
ARTÍCULO SEXTO: Contra la presente no procede recurso alguno.

ARTÍCULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

Dada en Girón, a los

5 OCT 2024

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.



ADELA SILVA ARDILA
Secretaria de Educación.

Elaboró: Nelcy Yolanda Garcia Torres /Profesional Especializado Talento Humano - Planta de Personal SEM Girón 0046.